

ORDENANZA N° 288 - 2019 - MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N°18-2019-MVMT de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 100-2019-GG/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 276-2019-GPPI/MVMT de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 078-00000262, el Informe N° 112-2019-GAT/MDVMT, el Informe N° 540-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1702-2019-GM/MDVMT respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en el distrito de Villa María del Triunfo; y,

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
19 NOV 2019  
Pablo Carlos Montoya Romero  
Secretario General

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la LOM, que además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de abril de 2018 "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente N° 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente N° 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, con Informe N°112-2019-GAT/MDVMT la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la Ordenanza N°283-2019-MVMT fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación; sin embargo con fecha 05 de noviembre de 2019 mediante documento denominado Requerimiento N° 266-078-00000262, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) efectuó observaciones a la Ordenanza aprobada, las cuales han sido levantadas en su totalidad, sin embargo, amerita que se apruebe una nueva ordenanza, debiendo derogarse la Ordenanza N° 283-2019-MVMT de fecha 26 de setiembre de 2019;

Que, mediante los Memorándum N° 276-2019-GPPI-/MVMT del 06 de setiembre del 2019, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, Informe N° 593-2019-SGAYCP-GAF/MVMT de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Informe N°1008-2019-SGGRIH/GAF/MDVMT de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 100-2019-GG/MVMT de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 158-2019-SGSTI/MVMT de la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
V° B°  
ALCALDIA

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V° B°

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V° B°

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
Gerencia de Administración Tributaria  
V° B°

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
Gerencia de Gestión Ambiental  
V° B°

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
Gerencia de Gestión de Recursos Humanos  
V° B°

Municipalidad de Villa María del Triunfo  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI  
V° B°

Cal



Municipalidad de Villa María del Triunfo  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
19 NOV 2019  
Pedro Carlos Montoya Romero  
Secretario General

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 540-2019-GA favorable respecto de la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en el Distrito de Villa María del Triunfo y que se derogue la Ordenanza N° 283-2019-MVMT; siendo elevado los actuados mediante Memorandum N° 1702-2019-GM/MVMT;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los numerales b) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por mayoría la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE** para el ejercicio 2020, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 225 "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 en el distrito de Villa María del Triunfo", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2016, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 486 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO- DISPONER** el reajuste para el ejercicio fiscal 2020, y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 253; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto del 2019, que asciende a 1.45%.

**ARTÍCULO TERCERO. - APRUEBÉSE** el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo; así como la delimitación y clasificación de zonas para la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2020, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en el distrito de Villa María del Triunfo"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA. - FACULTAR** al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA. -- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza N° 283-2019-MVMT, de fecha 26 de setiembre de 2019, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, en el distrito de Villa María del Triunfo.

**TERCERA. –** En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML, la presente Ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad ([www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe)) y la página del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, comuníquese, cúmplase y posterior publicación.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

*Handwritten signature*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
Eloy Quivén Hernández  
ALCALDE